



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Carrera de Derecho

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

Título:

Principio de celeridad: Importancia en procesos de alimentos en defensa a los derechos de menores.

Autores:

Farfán Bazurto Fernanda Stefanía

Solis Gines Vinick Alessandro

Tutor:

Ab. Jonny Gustavo Mendoza Medina, Mg

Portoviejo – Manabí - Ecuador

Octubre 2024 – marzo 2025

Cesión de derechos

Nosotros FARFAN BAZURTO FERNANDA STEFANIA y VINICK ALESSANDRO SOLIS GINES, declaramos, en forma libre y voluntaria, ser los autores del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico **“PRINCIPIO DE CELERIDAD: IMPORTANCIA EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN DEFENSA A LOS DERECHOS DE MENORES”**, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo 11 de abril de 2025



Fernanda Stefania Farfán Bazurto
C.C 1316382512



Vinick Alessandro Solis Gines
C.C 1312898958

**Principio de celeridad: Importancia en procesos de alimentos en defensa a los
derechos de menores**

Principle of speed: Importance in food processes in defense of the rights of minors

Reverse rape:

Autores:

Farfan Bazurto Fernanda Stefania
<https://orcid.org/0009-0005-3690-6538>
Universidad San Gregorio de Portoviejo
E-mail ferfar2610@gmail.com

Solis Gines Vinick Alessandro
<https://orcid.org/0009-0000-2423-2517>
Universidad San Gregorio de Portoviejo
E-mail vinicksolis23@gmail.com

Tutor

Ab. Jonny Gustavo Mendoza Medina, Mg
<https://orcid.org/0000-0002-4550-4785>
Universidad San Gregorio de Portoviejo
E-mail jgmendoza@sangregorio.edu.ec

Resumen

Dentro del desarrollo del artículo científico que lleva como título Principio de celeridad: Importancia en procesos de alimentos en defensa a los derechos de menores, se realizó un análisis de la aplicación de este en dicho proceso. Este principio es uno de los más importantes en cuanto a proceso y procedimiento se refiere, es el que se encarga de regular los tiempos dentro del proceso y evita que existan dilataciones innecesarias. Así mismo se utilizaron técnicas para su desarrollo como el efecto de saturación y una investigación cualitativa la cual nos ayudó para realizar un análisis profundo de varios textos jurídicos relevantes para nuestra investigación como también de la normativa ecuatoriana vigente para poder entender cómo se llevan dichos procesos, como también se utilizaron métodos como el de observación y el método exegético para la interpretación correspondiente de dichos textos. Finalmente pudimos encontrar y demostrar que, si bien la normativa ecuatoriana textualmente garantiza la aplicación del principio de celeridad, pero en muchas ocasiones se forman retardos procesales que lo que consiguen es afectar a las partes, en este caso afectando el interés superior del menor.

Palabras clave: Derecho de menores, pensión de alimentos, principio de celeridad, proceso de alimentos, proceso sumario.

Abstract

In the development of the scientific article entitled "The Principle of Expediency: Importance in Food Processes in Defense of Minors' Rights," an analysis was conducted of its application in said process. This principle is one of the most important in terms of process and procedure; it regulates the timescales within the process and prevents unnecessary delays. Likewise, techniques such as the saturation effect and qualitative research were used for its development, which helped us perform an in-depth analysis of several legal texts relevant to our research, as well as current

Ecuadorian regulations, in order to understand how these processes are carried out. Methods such as observation and the exegetical method were also used for the corresponding interpretation of these texts. We were finally able to find and demonstrate that, although Ecuadorian regulations literally guarantee the application of the principle of speed, procedural delays often occur, which only harm the parties, in this case affecting the best interests of the child.

Keywords: Juvenile law, child support, principle of expedited processing, child support proceedings, summary proceedings.

Introducción

La presente investigación surge debido a los numerosos casos que se ostentan en la vida cotidiana del profesional del Derecho en los cuales las personas vulnerables como lo son los niños, niñas y adolescentes, enfrentan múltiples complejidades para el amparo y protección de sus derechos, relacionados específicamente con los casos de pensiones alimenticias; siendo que el principio de celeridad es un elemento fundamental dentro de aquellos casos.

Por su parte, dicho principio es fundamental para garantizar la protección efectiva de los derechos, especialmente cuando hablamos de procesos de alimentos, que como ya lo sabemos son aquellos procesos que deben ser eficaces, breves y sin ningún tipo de dilatación en el procedimiento. En razón a ello, la relevancia de este artículo radica en el análisis esencial de este principio y como se aplica en el procedimiento, explorando cómo su aplicación salvaguarda los derechos de los menores, pero así mismo como el no aplicarlo puede llegar a vulnerar una gran cantidad de derechos fundamentales.

Evidentemente una de las formas en las que se evidencia el cumplimiento del principio de celeridad en los procesos de alimentos es desde la presentación de la demanda, y posterior a su calificación donde se debería crear el respectivo código de la tarjeta Supa para que así el

demandante pueda cancelar dicha pensión establecida desde la calificación de la demanda denominada “pensión provisional “que deberá ser cancelada la brevedad posible y así evitar dilataciones en el proceso. Además, existen mecanismos que obligan al alimentante cumplir con sus obligaciones como el interponer la figura de apremio personal si el demandado se atrasa con dos pensiones alimenticias o más.

Es de menester mencionar que la presente investigación busca aportar una visión integral sobre la importancia del principio de celeridad en los procesos de alimentos, destacando su papel crucial en la protección y defensa de los derechos de los menores quienes deben tener un proceso sin ningún tipo de dilataciones injustificadas que vulneren derechos fundamentales. Es aquí donde nos planteamos la siguiente pregunta de investigación, ¿Dentro de los procesos de alimentos se aplica el principio de celeridad en sus etapas procesales para precautelar el interés superior de los menores?

Es importante destacar que hemos planteado objetivos los cuales nos servirán como un enfoque al cual dirigir nuestro Artículo, como objetivo general nos hemos propuesto el analizar la aplicación del Principio de Celeridad en los procesos de alimentos en defensa de los Derechos de los menores, así mismo acompañando al objetivo general, hemos propuesto tres objetivos específicos esenciales de los cuales el primero es determinar la importancia del principio de celeridad en los procesos de alimentos, el segundo es evidenciar la existencia de lagunas normativas ecuatorianas vinculadas a los Derechos de los menores y por último identificar medidas correctivas que garanticen el cumplimiento del interés superior del menor.

Metodología

La investigación emprende un proceso intelectual riguroso que consta en la adquisición de conocimientos, de tal manera, este Artículo Científico despliega a la investigación como

aquella arma plausible de cara a la obtención de conocimientos jurídicos que serán construidos en el desarrollo del artículo y así dicho conocimiento es estudiado, analizado, y aplicado para la construcción del saber jurídico esencial.

Dentro del artículo hemos utilizado técnicas para su desarrollo como el efecto de saturación o bola de nieve contribuyendo un apoyo fundamental, teniendo en claro que la investigación cualitativa esencialmente en la rama del derecho tiene un papel importante ya que nos ayuda ampliar conocimientos mediante todas las herramientas que nos brinda. La investigación cualitativa amplía el abanico de la investigación Jurídica donde se pueden establecer nuevas preguntas investigativas, logrando así profundizar el rol de la investigación cualitativa como aquella herramienta importante dentro de un trabajo de investigación, (Becerra, 2020, pág. 151).

Dentro de los métodos utilizados hacemos énfasis al método de observación como instrumento de análisis y el exegético que es aquel que nos ha ayudado a interpretar diversos textos es decir que dicha exegesis esta netamente relacionada con la investigación del tema en cuestión, ya que es imprescindible que el artículo científico conlleve una interpretación, mediante el cual se logra obtener un mejor discernimiento del tema. Además, no podemos dejar de mencionar el esquema con las herramientas utilizadas para identificar el problema jurídico que es el árbol de problema donde se logró identificar la problemática, la causa general y la consecuencia esencial para el desarrollo de este artículo.

Fundamentos teóricos

Principio de Celeridad

Ecuador se define como un Estado garantista de derechos, comprometido con la protección y promoción de los derechos fundamentales de sus ciudadanos, este enfoque se refleja claramente en su Constitución y en la legislación ecuatoriana, que se estructura alrededor de diversos principios destinados a asegurar un sistema judicial justo, eficiente y accesible, entre estos principios, encontramos el principio de celeridad quien juega un papel fundamental en la administración de justicia.

Es de menester mencionar que el principio de celeridad busca garantizar que los procesos judiciales se desarrollen de manera ágil y sin demoras indebidas, este principio está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y se complementa con otras normativas que obligan a las autoridades judiciales a actuar con prontitud y eficiencia en la resolución de los casos que se les presenten.

El principio de celeridad debe considerarse como una justicia expedita que no debe contener dilaciones que afectan sobre ninguna circunstancia el proceso, ya que como se menciona es un derecho fundamental, trayendo como consecuencia la obligación de actuar en un plazo razonable y que dentro del proceso judicial no exista ningún tipo de retardo dilataciones que pueda afectar en el futuro (López, 2021).

La celeridad cuando es quebrantada produce la vulneración al principio del interés superior del niño, a razón de que la falta de cumplimiento en la pensión alimenticia trae consigo la afectación al derecho a la salud (Rojas, 2020). La aplicación de este principio tiene como objetivo evitar que la justicia se vea obstaculizada por dilaciones innecesarias, asegurando que los derechos de los ciudadanos sean protegidos de manera oportuna, esto es particularmente importante en contextos donde las demoras pueden agravar situaciones de vulnerabilidad, como

en casos de violencia intrafamiliar, disputas por la custodia de menores, o en procesos penales donde la libertad o la integridad física de las personas están en juego.

La celeridad procesal, entendida como la prontitud y agilidad en los procedimientos, es fundamental para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes al recibir pensiones alimenticias de manera oportuna. Sin esta eficacia, se pone en riesgo el acceso efectivo a la justicia y el bienestar de los menores, quienes dependen de estos recursos para su desarrollo integral. Este principio no solo tiene un fundamento constitucional, sino que también está regulado en normativas específicas como el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico de la Función Judicial (Chiluiza, 2016).

La celeridad procesal no solo busca la eficiencia en el sistema judicial, sino que también es una herramienta crucial para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes a menudo son los más vulnerables en los conflictos legales (Guaján & Flores, 2014). En la práctica, el principio de celeridad se traduce en la obligación de los jueces y demás operadores de justicia de manejar los tiempos procesales con diligencia, evitando trámites innecesarios y resolviendo los conflictos dentro de plazos razonables, esta agilidad no solo contribuye a una mayor eficacia del sistema judicial, sino que también fortalece la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia.

La inadecuada aplicación de la celeridad procesal provoca retrasos y atascos en los procesos judiciales, comprometiendo los derechos de los usuarios; en el contexto de alimentos, esto resulta especialmente problemático, pues obstaculiza el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. La eficiencia en la administración de justicia se ve gravemente afectada cuando no se cumple con los plazos establecidos en la normativa aplicable (Holguín 2014).

Ahora bien, es importante resaltar que en los procesos alimentos el principio de celeridad es de suma importancia en cada etapa del procedimiento y así evitar una falta de celeridad por aquellos tiempos o plazos establecidos dentro de la normativa, donde es primordial priorizar el derecho de percibir alimentos que tiene el menor (Realpe, 2024).

La celeridad se define como un principio clave en el derecho procesal ecuatoriano, especialmente en los juicios de alimentos, este principio busca garantizar resoluciones rápidas que prioricen los derechos de niños y adolescentes, estableciendo plazos concretos y promoviendo la conciliación para minimizar el impacto emocional y económico en las partes involucradas (Ballesteros, 2024).

Derecho de Familia

En Ecuador, la realidad social refleja una considerable cantidad de familias disfuncionales, que, por diversas razones como problemas económicos, violencia intrafamiliar, diferencias irreconciliables o falta de apoyo emocional, terminan en separación, este fenómeno tiene un impacto significativo en los miembros más vulnerables de la familia quienes son los menores.

Es importante reconocer el surgimiento del Derecho de Alimentos, en el contexto del Derecho Romano, fue reconocido como aquella necesidad inherente al hombre por su condición de ser humano, por lo cual era importante que se regule la obligación de prestar alimentos, uno de los protagonistas de esta iniciativa fue el reconocido emperador Justiniano, este personaje importante define a la tutela como aquella obligación como tal de una persona, esto a razón de que, hasta cierta edad el ser humano requiere de un trato y cuidado especial por parte de quien esté a su cargo (Piedra, 2023).

Cuando hablamos de Derecho de Familia se refiere al conjunto de normativas que regulan y protegen los derechos de las familias en general, lo que incluye en este caso los derechos de niños, niñas, jóvenes o adolescentes que tienen derechos a la alimentación, a la salud, a la educación, que son parte del derecho a percibir una pensión alimenticia que cubran cada una de estas necesidades importantes.

Pese a que en las últimas décadas el derecho de familia ha experimentado transformaciones de manera radicales, aumentando su radio de acción, ya que es una rama fundamental del Derecho, se encarga de regular las relaciones familiares, priorizando el bienestar de los niños y adolescentes, este marco legal establece mecanismos que buscan proteger la estabilidad económica, emocional y social de los menores, garantizando su acceso a un entorno seguro y a las condiciones necesarias para un desarrollo integral (Cevallos, 2023).

Entre las principales preocupaciones del Derecho de Familia se encuentran la custodia, el régimen de visitas y la manutención de los hijos, así como la protección de sus derechos fundamentales en situaciones de separación o divorcio, la legislación ecuatoriana ha evolucionado para asegurar que, en casos de disolución familiar, los intereses de los menores prevalezcan sobre cualquier otro, promoviendo soluciones que minimicen el impacto negativo en su bienestar y crecimiento.

Derechos de los Menores

Es evidente que, en cualquier país, los menores de edad son el grupo más vulnerable de la sociedad, su indefensión se deriva de su falta de capacidad para enfrentar y resolver por sí mismos las diversas situaciones adversas que pueden surgir a lo largo de su vida, estas situaciones pueden afectar gravemente su estabilidad económica, mental y física, y muchas

veces, los niños y adolescentes carecen de los medios y la madurez necesarios para protegerse de tales adversidades.

Entre las circunstancias que pueden poner en riesgo el bienestar de los menores se encuentran la pobreza, el abandono, la violencia intrafamiliar, la falta de acceso a una educación adecuada, y la ausencia de un entorno familiar seguro y afectuoso, estas condiciones pueden tener efectos devastadores en el desarrollo integral de los menores, comprometiendo no solo su presente, sino también su futuro como adultos. Es importante mencionar que sería un error olvidarnos del interés superior del menor, cuando hablamos de sus derechos y protección donde para ejercer algunos de ellos necesitan aquella tutela compartida o no por los padres o tutores para hacer eficaces sus derechos (García, M, 1993).

Además, es esencial que el marco legal de un país establezca normativas robustas y efectivas que protejan a los menores en todas las esferas de su vida, estas leyes deben garantizar que los niños y adolescentes crezcan en un ambiente seguro, donde sus derechos sean respetados y promovidos es decir se debe blindar su desarrollo con medidas que aseguren su bienestar físico, emocional y social, protegiéndolos de cualquier forma de maltrato, explotación o negligencia.

La protección del interés superior de los menores, es un objetivo que se debe priorizar por lo que su cumplimiento legítimo obligatorio debe ser verificado en toda medida que se adopte en torno a la situación de niños, niñas y adolescentes (Ochoa, 2021). En este sentido, es crucial que las políticas públicas y las normativas legales estén diseñadas con un enfoque integral de protección a la niñez, esto incluye el establecimiento de sistemas de protección social que aseguren el acceso a servicios básicos como salud, educación, y alimentación.

Asimismo, las leyes deben ser aplicadas de manera efectiva, con un sistema judicial que responda rápidamente a las necesidades de los menores y que garantice la ejecución de medidas de protección cuando sean necesarias, esto también implica la capacitación continua de los profesionales que trabajan con niños y adolescentes, para que puedan identificar y abordar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentren.

La protección de los menores debe ser una prioridad en cualquier sociedad, ya que su bienestar presente determina, en gran medida, el futuro de la comunidad, al garantizar su estabilidad y desarrollo mediante normativas sólidas y efectivas, se construye una sociedad más justa y equitativa, donde todos los niños y adolescentes tengan la oportunidad de crecer y desarrollarse plenamente, libres de las amenazas que puedan comprometer su bienestar (Travez, 2024).

Como se mencionó en líneas anteriores, los menores tienen derechos irrenunciables que se encuentran establecidos dentro de nuestra carta magna y normativas que la presiden como el Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que en muchos casos de familia disfuncionales estos podrán solicitar una pensión alimenticia que será presentada por su representante, a fin de que se salvaguarde sus derechos e intereses.

Es de menester mencionar que el derecho a percibir alimentos en los jóvenes, suele terminar a los 18 años de edad siempre y cuando, este no se encuentre cursando estudios a cualquier nivel académico, esta obligación puede extenderse hasta los 21 años de edad cuando el menor se encuentre cursando sus estudios superiores es decir la Universidad, sin embargo, la disposición legal referida debe cambiar, en el sentido de que permita la continuidad del derecho a alimentos a pesar de haber cumplido la mencionada edad y de esta manera se obligue a la o el

progenitor que esté prestando el derecho de alimentos, a que lo haga hasta que su hija o hijo termine sus estudios (Carbo,et.al 2021).

Cuando se presenta dicha demanda de pensión de alimentos es necesario la creación de un código único de pensión alimenticia el cual es otorgado mediante el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), esto es un sistema informático desarrollado por el Consejo de la Judicatura que permite administrar todos los procesos de pensiones alimenticias y sus particularidades. El Consejo de la Judicatura mediante el reglamento del Sistema Integral de Pensiones Alimenticias de la función judicial en su Artículo 1 literal A nos menciona que el uso de este sistema es obligatorio por parte de los y las servidores judiciales (2015).

Es importante resaltar que si existe un retardo en la creación del código único SUPA se generara una afectación de los derechos de los menores de percibir una pensión de alimentos de manera rápida y eficaz, afectando así el interés superior del menor. Cabe recalcar que con la presentación de la demanda automáticamente en la calificación de esta se generara una pensión provisional, la cual es necesario recalcar que muchas veces esta no es suficiente para poder satisfacer las necesidades básicas de los menores.

Procesos de Alimentos

Los procesos de alimentos son procedimientos judiciales cruciales que buscan garantizar el bienestar de los menores al regular la pensión alimenticia, esta pensión es un recurso económico destinado a cubrir las necesidades básicas de los niños y adolescentes, tales como la alimentación, la educación, la vestimenta, la salud, y cualquier otra necesidad que surja en el curso de su desarrollo integral, el objetivo principal de estos procesos es asegurar que los

menores reciban el apoyo necesario para crecer en un entorno saludable y seguro, independientemente de la situación económica de sus padres.

En el ámbito ecuatoriano, la mediación se presenta como un mecanismo eficiente y menos confrontaciones para resolver conflictos relacionados con el régimen de alimentos, este método permite a las partes alcanzar acuerdos de forma más rápida y económica, asegurando que los menores no sufran las consecuencias de procesos judiciales prolongados (Ortiz, 2016). Los procesos de alimentos también pueden establecer un sistema de visitas, asegurando que los menores mantengan un contacto regular y saludable con ambos padres, promoviendo así su bienestar emocional, estos procesos son vitales en casos donde los padres se encuentran separados o divorciados, ya que ayudan a definir las responsabilidades de sus padres.

Sin embargo, en situaciones donde uno de los padres incumple con las obligaciones establecidas durante la audiencia, ya sea al no pagar la pensión alimenticia acordada o al no respetar el régimen de visitas, surge la necesidad de aplicar medidas coercitivas para asegurar el cumplimiento de lo ordenado, aquí es donde entra en juego la figura del apremio por dicho incumplimiento.

Es importante mencionar que el apremio es una medida coercitiva y de carácter sumamente importante y excepcional que es utilizada en el ámbito de los procesos de alimentos para que la madre o padre cumpla con sus obligaciones, esta figura legal tiene como objetivo presionar al padre o madre que no ha cumplido con el pago de la pensión alimenticia o con otras obligaciones establecidas judicialmente, a través de la imposición de sanciones que pueden incluir el arresto, la duración del arresto por apremio suele ser determinada por la normativa (Soria, 2024).

El apremio no solo actúa como un mecanismo para asegurar el pago de la pensión alimenticia, sino que también funciona como un disuasivo, recordando a los padres la importancia de sus responsabilidades y las consecuencias legales de no cumplirlas, esta medida refuerza el compromiso del Estado de proteger a los menores, asegurando que sus derechos a una vida digna y a un desarrollo adecuado sean respetados y garantizados.

La celeridad va de la mano de los derechos humanos, los cuales están intrínsecamente vinculados, siendo fundamentales para el funcionamiento de un Estado de derecho democrático. Es crucial garantizar el respeto a los derechos fundamentales en la práctica diaria para que una sociedad pueda considerarse verdaderamente democrática. La diversidad de interpretaciones sobre la democracia refleja la complejidad y la riqueza de este concepto en diferentes contextos históricos y culturales (Farfán, et.al., 2024).

Una vez presentada la demanda de pensión de alimentos el juzgador tendrá que calificarla máximo hasta 2 días después de presentada, dentro del reglamento para la gestión de citaciones judiciales se exige que el actor del proceso debe de proporcionar los 3 juegos de copia para poder realizar la citación, para esto se le otorga 3 días después de calificada la demanda para la elaboración de las boletas de citaciones, luego de recibidas las boletas de citaciones, el citador tendrá un término máximo de 15 días para realizar la respectiva citación del demandado (2020).

Al pertenecer al proceso Sumario, los casos de Alimentos se rigen por la Audiencia única, el Código Orgánico General de procesos (2018), nos dice en su artículo 333 que en los procesos de Niñez y Adolescencia no debe de programarse a más de 20 días de presentada la demanda, con el fin de poner como prioridad el Derecho al buen vivir de los menores de edad que son los más afectados en estos casos (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017).

En el Código de la niñez y Adolescencia (2017) encontramos el Art. 238 mencionando como se va a proceder dentro de la Audiencia, el orden de actuación de las partes, el juez tiene la obligación de plantear la posibilidad de una conciliación, de no ser así se continuará con la Audiencia, con la debida presentación de las pruebas y alegatos correspondiente tanto del actor como del demandado.

Es aquí donde nos preguntamos, ¿qué tipos de pruebas son realmente necesarias que una madre o un padre tenga que presentarle al juzgador para justificar el Derecho del menor a percibir una pensión para tener una vida digna?, a nuestro parecer la única prueba necesaria es la que demuestre cuanto percibe el padre o la madre demandada para poder fijar la pensión, vemos innecesario que se tenga que justificar si se encuentra trabajando o no ya que es una obligación el brindar el apoyo económico al menor.

Esta definición hace explícito el vínculo entre la celeridad procesal y otras instituciones del sistema, entre ellas la improrrogable, que estipula la no incorporación innecesaria de plazos a los ya establecidos por la ley, demora que debe ser sancionada, confiriendo a la autoridad la facultad de sancionar cualquier tipo de acto que tienda a dilatar el proceso. (Jarama, 2019).

Análisis de resultados y discusión.

Como resultado de esta investigación pudimos analizar las diferentes normativas y reglamentos dentro del Ecuador que regulan los procesos de alimentos, dentro de estos pudimos observar ciertas lagunas jurisprudenciales que fueron necesarias analizar dentro del reglamento del Sistema Integral de Pensiones Alimenticias de la Función Judicial visualizamos que no se encuentra especificado en ningún artículo en que etapa procesal debe de solicitarse la creación

del código Único SUPA, esto le da la potestad al sistema judicial de hacer esto en el momento que considere y así retardar el proceso.

Nuestra crítica se direcciona en las situaciones en las que recién en la emisión de la sentencia el juez solicita la creación de este código, siendo así que en muchos casos transcurren cuatro meses o más sin un código SUPA, y son cuatro meses en los cuales el menor ha dejado de percibir la pensión correspondiente de manera legal y reflejada dentro del Sistema Único de Pensiones Alimenticias.

Otra de las situaciones analizadas es en el reglamento para la gestión de citaciones judiciales el cual establece que el actor debe otorgar ejemplares para la respectiva elaboración de boletas de citación, por lo que es importante analizar, y a la vez hacer conciencia que en la mayoría de casos de alimentos son mujeres las cuales lo solicitan y muchas de ellas no cuentan con los recursos necesarios para otorgar dichas copias, dinero que podría ser utilizado en las necesidades básicas del menor, por lo que el consejo de la judicatura debería tener la obligación de remitir dichas copias para que se realice dicha citación sin retardo alguno, destacando así la importancia del principio de celeridad y reafirmando su compromiso de proteger el Interés Superior del Menor.

Mediante la investigación y el análisis realizado se logró evidenciar que el principio de celeridad si se aplica en los procesos de alimentos, pero no en todos los casos ya que se el proceso se ve violentado por el sistema judicial, un ejemplo de esto lo evidenciamos en el caso Nro. 13204-2024-02151 donde la juez desde la calificación de la demanda establece la creación del código Supa para que dichos valores correspondientes sean cancelados petición que fue ignorada por pagaduría.

Dichos valores nunca fueron cancelados por lo que después de tres meses la actora pide el apremio correspondiente para el alimentante donde justifica que no se ha actualizado el Sistema Supa y se procede a remitir el proceso a liquidación, la jueza determina que nunca se creó el código Supa, es decir durante aproximadamente cuatro meses el menor nunca recibió dinero de su padre por que no existía la creación de dicho código vulnerándose así el Interés Superior del menor y evidenciándose una falta de celeridad dentro del proceso.

Conclusión

Se concluye que el principio de celeridad debe estar en cada etapa del procedimiento en un proceso de alimentos, el cual debe ser rápido, eficaz, y sin ningún tipo de retardo que entorpezca el proceso para que así no existan situaciones que puedan afectar derechos esenciales de los menores y eximirse de tener una educación, salud, y alimentación de calidad que cumplan con cada una de sus necesidades, ya que como sabemos Ecuador es un estado garantista de derechos con lo cual debe garantizar el cumplimiento de los más vulnerables dentro de la sociedad como los menores.

Es importante mencionar que se ha podido comprobar la importancia de la aplicación del principio de celeridad en los procesos de alimentos, garantizando así el Interés Superior del menor y evidenciando lagunas legales dentro del Sistema Jurídico ecuatoriano las cuales se convierten en una afectación a los derechos de los menores, prolongando demás los procesos de alimentos dejando sin percibir la pensión que por ley le corresponde al menor conforme a la tabla de pensiones alimenticias.

Es evidente que el sistema de justicia ecuatoriano no brinda las garantías necesarias en cuanto a derecho de menores se refiere, en muchas ocasiones a más de defender al menor que es

el más vulnerable termina beneficiando al demandado, un ejemplo de esto encontramos en las audiencias de apremio por pensiones alimenticias adeudadas, la cual termina siendo una audiencia de conciliación que aunque la parte actora no acepta dicha propuesta de pago establecida por el demandado, el juez debería ser imparcial aceptar cualquier tipo de diferimiento con cantidades extremadamente bajas extendiéndose la deuda por varios meses incluso años hasta que esta pueda ser cancelada en su totalidad , afectando así los derechos a los menores.

Referencias

Argelich, C. (2019). *Aprender cooperando: la enseñanza del Derecho Civil mediante la técnica del puzle*. Revista CIDUI 2018. Obtenido de <https://ssrn.com/abstract=4434628>

Arroyo, R. (2020). *La Economía de Género: Las Pensiones Alimenticias y su Relación con la Paternidad y los Derechos Humanos de las Mujeres*. Revista latinoamericana de educación inclusiva, 14(2), 131-150. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/s0718-73782020000200131>.

Asamblea Nacional. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Pichincha, Ecuador, (2017). Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-ninez-adolescencia>

Asamblea Nacional. (2020). Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento N. 506. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/cogep>

Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, (2021). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>

- Cangas, L;Salazar; L & Machado,M; Mesías (2021). *La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00087. Epub 31 de enero de 2022.
Doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2995>
- Carbo, E. C., Castro,N W. E., & Díaz; B, I. J. (2021). *El derecho a la prestación de alimentos en los jóvenes estudiantes en el Ecuador*. Cienciamatria, 7(1), 321-327.
Doi: 10.35381/cm.v7i1.534
- Calvo García, M. (1993). *La protección del menor y sus derechos*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=175013>
- Carretta; M F. (2021). *La génesis del estatuto jurídico procesal sobre el cobro de pensiones de alimentos para menores en Chile: una interpretación desde la influencia de los procesos sociales (1912-1935)*. Revista de estudios histórico-jurídicos, (43), 545-569.
Doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552021000100545>
- Celi, G. F. (2016). *La vulneración de derechos constitucionales*. Loja: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/9099>
- Chacha, K. (19 de febrero de 2020). *Apremio personal*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/apremio-personal/>
- De La Judicatura, C. (2015). Reglamento Del Sistema Integral De Pensiones Alimenticias De La Función Judicial. Quito: Resolución, 198-2015. Obtenido de <http://funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/198-2015.pdf>

- Díaz, J. C. (2020). *Reflexiones sobre los principios de celeridad, imparcialidad y eficiencia en el Código General del Proceso*. Jurídicas CUC, 16(1), 407–444. Doi: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.18>
- Farfán, D. Briones, K., Díaz, & Alcívar (2024). El concepto de democracia, desde su relación con los derechos humanos y la participación política. *Revista San Gregorio*, 1(58), 124-131. Doi: 10.36097/rsan.v1i58.2510
- Guerrero, A. B. L., & Paredes, K. D. C. (2023). *Análisis Jurídico del Apremio Personal en Procesos de Alimentos*. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(5), 876-896. Doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7774
- Huanca, L A. (2020). *La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia*. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 11(13), 81-116. Doi: <https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.40>
- Jarama, Z; Vásquez, & Durán; A (2019). *The principle of speed in the General Organic Code of Procedures: consequences for the hearing*. *University and Society Magazine*, 11 (1), 314-323. Epub 02 de marzo de 2019. Obtenido de <http://rus.ucf.edu/cu/index.php/rus>
- López, J. E. (2021). *La carga procesal y su afectación al principio de celeridad procesal en el juzgado de familia*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74310>
- Ochoa, L; Peñafiel, A; Vinuesa; N & Sánchez, R (2021). *Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador*. *Conrado*, 17(83), 422-429. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000600422&lng=es&tlng=es.

Piedra, K. S., & Puertas Matías, C. M. (2023). *Aplicación efectiva del principio de celeridad en juicios de alimentos de los juzgados de familia de la provincia de Santa Elena* Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9627>

Pleno del consejo de la judicatura. Reglamento para la gestión de citaciones Judiciales, 2020. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2020/061-2020.pdf>

Ramírez, E. A. (2023). *Impacto de la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el régimen de sucesiones en el Ecuador* (Bachelor's thesis, Guayaquil: ULVR, 2023). Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/6342>

Rabanal, R. V. (2006). *La celeridad procesal, nuevos desafíos Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta*. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)

Rea, L. J. (2019). *Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niña y adolescente*. Obtenido de <http://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3631>

Rivera, M. A. T., Zurita, I. N., Cabrera, E. E. P., & Álvarez, J. C. E. (2020). *El apremio personal como medida coercitiva para la efectividad de los derechos del niño*. Iustitia Socialis:

Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 5(1), 641-659. Doi:
<https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.634>

Realpe, N. L. B. (2024). *El principio de celeridad como fundamento principal en la sustanciación de los juicios de alimentos para la satisfacción de los niños, niñas y adolescentes, tramitados en el Cantón Esmeraldas en el año 2022* *The principle of speed as the main basis in the substantiation of food trials for the satisfaction of children and adolescents, processed in the Esmeraldas Canton in the year 2022*. LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 5(1), 3262-3273. Doi:
<https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1831>

Rosero, C. M., Álvarez; T, M. E., & Dávila Castillo, M. R. (2022). *Medidas cautelares reales para proteger el derecho de alimentos*. Revista Universidad y Sociedad, 14(6), 290-298. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600290&lng=es&tlng=es.

Saldaña, M. C., Quezada, S, M. P, & Durán, A. R. (2020). *La enseñanza del derecho de familia en su relación con el derecho civil*. Revista Universidad y Sociedad, 12(3), 260-266. Obtenido de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000300260

Soria Cando, C. S. (2024). *La medida de apremio personal frente al derecho de alimentos de los niños/as y adolescentes* (Bachelor's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica). Doi: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/343>

Travez, D. M. (2024). *La observancia de los derechos humanos y su aplicación en los procesos de alimentos en Ecuador*. Obtenido de <https://repoadmin.utc.edu.ec/items/9bb46356-8510-4584-9a2c-2c070eff2103/full>

Urgilés, M.; Erazo Álvarez, J.; Narváez Zurita, C.; Vázquez Calle, J. (2020). *La exención del pago de pensiones alimenticias a partir de la interpretación de la Constitucional*. Iustitia Socialis, 5(9),287-313. Doi: <https://doi.org/10.35381/racji.v5i9.761>

Vargas, M., & Perez, P. (2021). *Pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento*. Revista de Derecho Universidad de Concepción, 89(250), 219-258. Doi: <https://dx.doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>